



CCRD-CCC-2024-016

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CELEBRADA EN FECHA 22 DE MARZO DE 2024

ACTA DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE TICKETS PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN POR PERÍODO DE 6 MESES

REF. N.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0004

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none">• Lic. Claudino Sosa, director de Recursos humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;• Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica;• Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información;• Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; e• Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo, directora de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	<ol style="list-style-type: none">1. Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación técnica (sobres A), correspondiente al proceso para la “adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses”, de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0004.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: La Resolución n.º PNP-01-2024 de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), correspondiente a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'D. C. P.' and 'ASD'.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2024-012, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se aprueba el inicio de proceso para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses: René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal).

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal), para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses.

VISTO: Dictamen jurídico sobre observaciones al pliego de condiciones específicas para el proceso de comparación de precios para la "Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2024-0004", emitido en fecha veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por la directora interina Jurídica, Lcda. Yudelka Polanco.

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2024-013, de fecha primero (1º) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se aprueba el pliego de condiciones específicas para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, elaborado por los peritos designados: René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal).

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas, de fecha primero (1º) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se convoca a todos los oferentes interesados a presentar ofertas para el proceso de comparación de precios para la "Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0004".

VISTAS: Las ofertas presentadas por los oferentes ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM), SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S. y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A. para el proceso de comparación de precios para la "Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0004".

VISTO: El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal).

VISTO: El acto de representación, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente del Comité de Compras y Contrataciones y de la Cámara de Cuentas, en el cual delega su representación en el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos.

POR CUANTO: Que el informe de evaluación económica del veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en sus recomendaciones primera y segunda expresa lo siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name DRAP and the initials CSH.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal) para el presente proceso de comparación de precios para la “Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0004”.

SEGUNDO: DECLARAR desierto el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0004”, por los motivos anteriormente expuestos para la revisión de los criterios establecidos en el pliego de condiciones específicas: de los índices de solvencia, liquidez, así como las licencias requeridas a los proveedores. Esto, con el fin de fortalecer el pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas.

TERCERO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes de notificación a todos los oferentes participantes.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, gestionar el lanzamiento de este proceso y remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Se concluyó la sesión, siendo las 11:52 a.m., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,

director de Recursos humanos, en representación del

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,

presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones

LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información;

ING. DIANA RÚTH BELLIARD PICHARDO,
directora de Planificación y Desarrollo;

LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,
directora interina de la Dirección Jurídica;

LIC. JORGE LUIS PEREZ JIMENEZ,
director Administrativo.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

“PRIMERO: No habilitar los oferentes: 1) ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y 3) TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A., SRL para la apertura y lectura de la oferta económica (**Sobre B**), por no haber cumplido con el indicador financiero de liquidez, establecido en el numeral 2.14 del del pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios, ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0004.

SEGUNDO: No habilitar al oferente: 2) SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S para la apertura y lectura de la oferta económica (**Sobre B**), por no haber cumplido con el requerimiento técnico sobre la Certificación o Licencia emitida por el Ministerio de Industria Comercio y MiPyMES (MICM) para las estaciones de combustibles, establecido en el numeral 2.14 del pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios, ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0004.

TERCERO: Declarar desierto el proceso de comparación de precios, ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0004, se evidencia que las ofertas técnicas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones específicas, en ese sentido, no hay oferentes habilitados.

CUARTO: Recomendar una revisión de los criterios establecidos en el pliego de condiciones específicas: de los índices de solvencia, liquidez, así como las licencias requeridas a los proveedores. Esto, con el fin de fortalecer el pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas para garantizar que los requerimientos estén conforme a la naturaleza de contratación y condiciones del mercado y de garantizar el cumplimiento de todas las etapas incluyendo la de subsanación”.

POR CUANTO: Que ninguno de las ofertas presentadas cumple con lo requerido en el pliego de condiciones específicas, según lo establece el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal).

POR CUANTO: Que la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo número 24 lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR CUANTO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones: *Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:* 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; ... 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.

POR CUANTO: Que la Ley n.º 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece que: **Principio de racionalidad:** *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*